



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

Piura, 24 de febrero del 2023.

INFORME N° 03 - 2023/GRP-SRLCC-ST-100030-SVNB-JLJR

A : Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANÁ
Jefe (e) de la Oficina Regional Anticorrupción.

DE : SILVIA VANESSA NAQUICHE BENITES
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción

JESSICA LILIANA JACINTO RUMICHE
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción

ASUNTO : Denuncia interpuesta en la plataforma única de denuncias del ciudadano realizada por Martin Eduardo Poma Julca contra la Dirección Regional de Salud Piura por el presunto hecho de abuso de autoridad

REF. : a) Denuncia de código vpgc73zg
b) Denuncia de código pxmc3zqx



Tengo a bien a dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y remitir el informe sobre el asunto y documento de referencia, de conformidad con lo señalado en los numerales 40.3 y 40.24 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pura (ROF)¹, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, se informa lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- 1.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

¹ Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR

Artículo 40: Funciones de la Oficina Regional anticorrupción: La Oficina Regional Anticorrupción, tiene las funciones siguientes: (...)

40.3. Coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la función pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción o indicio del que tome conocimiento.

(...)

40.24. Evaluar los hechos y documentos que sustenten las denuncias sobre actos de corrupción y en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda. (...)



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

- 1.5 Decreto Legislativo N° 1327- Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 1.6 Ordenanza Regional N°473-2022/GRP-CR, ordenanza que crea la Comisión Regional Anticorrupción de Piura.

II. PRESUNTO HECHO INVESTIGADO:

El presunto hecho investigado es Abuso de autoridad, hecho denunciado por el señor Martin Eduardo Poma Julca en contra de la Dirección Regional de Salud de Piura.

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. Con fecha 08 de diciembre del 2022, se recibió a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del ciudadano, la denuncia derivada de la Autoridad Nacional del Servicio donde el Señor Martin Eduardo Poma Julca interpone denuncia por el presunto hecho de Abuso de autoridad en contra de la Dirección de salud de Piura, mencionando que fue Medico General CMP 72764 en la posta I-3 la Matanza, con turno de 24 horas de manera interrumpida, dicho contrato fue desde el 20 de setiembre del 2019 hasta el 30 de mayo del 2021, sin embargo, de manera arbitraria se le despidió en plena pandemia. Asimismo, señala que desde el mes de agosto del 2021 presentó su solicitud de pago de vacaciones trucas, pero el jefe del personal, el señor Carlos Núñez le refiere que no se le puede pagar por falta de presupuesto.

IV. ANÁLISIS

- 4.1. El Decreto Legislativo N°1327 de fecha 05 de enero del 2017² tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo; en el artículo 8° del indicado cuerpo normativo, se precisa que "(...) 2. Si la denuncia contiene elementos suficientes de materialidad y fundamento que amerite el inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad, se corre traslado de la misma al titular de la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas administrativas o quien ejerza dicha función, conforme a la normativa correspondiente."
- 4.2. Con Ordenanza Regional N° 473-2022/GRP-CR – Ordenanza Regional que crea la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, se aprueba, crear la Comisión Regional Anticorrupción de Piura, como espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de la jurisdicción regional, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM.
- 4.3. Que, la Oficina Regional Anticorrupción, es un órgano estructural especializado de apoyo que depende funcionalmente del Consejo Regional, orgánicamente del Gobernador Regional y forma parte del sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción, encargada de generar una cultura de prevención y erradicación de

² Decreto Legislativo que establece medidas de Protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción las denuncias de mala fe.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

los actos de corrupción en el desempeño de la función pública, en cumplimiento de la legislación nacional y el marco de la normatividad regional³. Teniendo como funciones⁴, entre otras, las siguientes:

(...)

40.3. Coadyuvar al cumplimiento del Código de Ética de la función pública y propiciar la investigación, procesamiento y sanción de acuerdo a ley, de cualquier acto de corrupción o indicio del que tome conocimiento.

(...)

40.24. Evaluar los hechos y documentos que sustenten las denuncias sobre actos de corrupción y en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda. (...)

- 4.4. Cabe precisar, que los hechos denunciados, recaen sobre una denuncia formulada por el señor Martin Eduardo Poma Julca contra la Dirección Regional de Salud **por el presunto hecho de abuso de autoridad al incumplir con el pago de vacaciones truncas**, denuncia derivada de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la cual fue remitida con el código de denuncia pxmc3zqx.
- 4.5. En el presente caso, del análisis realizado se puede verificar del hecho denunciado, **que no existe un presunto acto de corrupción para que pueda ser evaluado por la Oficina Regional Anticorrupción**, tal como lo dispone el inciso 40.24 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura, sino por el contrario la denuncia versa sobre un perjuicio económico del señor MARTIN EDUARDO POMA JULCA por incumplimiento del pago de sus vacaciones truncas como trabajador de la Posta I-3 La Matanza, denuncia presentada en contra de la Dirección Regional de Salud, siendo esto un tema de derecho laboral, el administrado deberá acudir a la vía pertinente para hacer valer sus derechos que crean que son afectados.

V. CONCLUSIONES:

En ese sentido, en mérito a los argumentos esbozados a lo largo del presente informe, y de la revisión de la denuncia interpuesta en la Plataforma Única De Denuncias Del Ciudadano se puede arribar a las conclusiones siguientes:

- 5.1. La Dirección Regional de Salud de Piura ha incumplido el pago de vacaciones truncas al trabajador MARTIN EDUARDO POMA JULCA, sin embargo, no se evidencia un presunto acto de corrupción, sino que es un acto netamente administrativo y/o laboral.

³ Artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura (ROF), aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR.

⁴ Numerales 40.3 y 40.24 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura (ROF), aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR.



SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

5.2. El señor MARTIN EDUARDO POMA JULCA, si percibe que sus derechos son afectados, deberá acudir a la vía pertinente a fin de iniciar el proceso correspondiente para hacer valer sus derechos de acuerdo a la normatividad vigente.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego del análisis y valoración de los antecedentes y las posteriores conclusiones, las suscritas recomiendan a la Jefa (e) de la Oficina Regional Anticorrupción, de estimarlo conveniente se implementen las recomendaciones siguientes:

- 6.1. Remitir el presente informe a la Dirección Regional de Salud Piura, para que actúe conforme a sus atribuciones estipuladas en la normatividad vigente.
- 6.2. Remitir el presente informe a MARTIN EDUARDO POMA JULCA, para su conocimiento y fines.

Es todo lo que informo a usted, salvo mejor parecer.
Atentamente,



SILVIA VANESSA NAQUICHE BENITES
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción



JESSICA LILIANA JACINTO RUMICHE
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

Piura: **27 FEB 2023**

Pase a: **1) ABOGADA VANESSA NAQUICHE, 2) JESUS WEMA**

Para: **1) PROYECCION DE MEMOS.**

2) SEGUIR INFORME A LA WEB SALCC

